

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.184 · 1974

LEY 8184

Boletín Oficial, 23 de julio de 1974 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8184

LEY 8184

NOTA: Ver Ley 8482

Apruébase el acuerdo referido al embalse "Casa de Piedra".

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el acuerdo celebrado con fecha 7 de Agosto de 1973 entre las Provincias de Buenos Aires, La Pampa y Río Negro y cuyo texto forma parte integrante de la presente, referida al embalse "Casa de Piedra", regulador de las aguas del Río Colorado.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo para que, mediante representación, integre el "Comité Director Obra Casa de Piedra".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8184. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).